



DECRETO

Antecedentes de hecho

1. El Pleno de la Corporación, en la sesión del 7 de Abril de 2017, aprobó inicialmente las Bases para otorgar las subvenciones a las entidades que llevan a cabo el fomento de la solidaridad y la cooperación al desarrollo en la ciudad de Reus, que se aprobaron definitivamente previo trámite de información pública sin que se formularan alegaciones ni sugerencias. Estas bases fueron publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona núm. 104 de fecha 31 de Mayo de 2017.
1. La Concejalía de Servicios a las Personas y Derechos Sociales anualmente otorga subvenciones a las entidades que lleven a cabo el fomento de la solidaridad y cooperación al desarrollo en la ciudad de Reus.
2. Visto el informe de la jefa de servicio de Bienestar Social de fecha 17 de Octubre de 2025, en el que pone de manifiesto que es necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad de 2025, y propone una dotación económica de 30.000 euros para atender los gastos que se deriven de la convocatoria de las subvenciones otorgadas en virtud de ésta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23206-489 del presupuesto municipal de gastos de 2025.
3. Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de Octubre de 2025.
4. El día 22 de Octubre de 2025, se emite informe de fiscalización previa limitada de la Intervención municipal, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la misma.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Los criterios para el otorgamiento de las citadas subvenciones son los establecidos en la base octava de las Bases.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de Abril de 2017, aprobó inicialmente las Bases para el otorgamiento de subvenciones para las entidades que lleven a cabo el fomento de la solidaridad y cooperación al desarrollo en la ciudad de Reus, que



BENESTAR SOCIAL-DEPSSOCIALS 7518/2025 OF.
CONVOCATORIA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN 2025
AGS/DJB/rbm

quedaron definitivamente aprobadas previo trámite de información pública sin que se hubieran formulado alegaciones ni sugerencias.

Estas bases fueron publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona núm. 104 de fecha 31 de Mayo de 2017.

SEGUNDO.- Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de Junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de fecha 18 de Junio de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de Septiembre de 2010.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones a las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

Dado que el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

TERCERO.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

Por Decreto de la Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), se delega en las concejalías delegadas de Área, y en este caso en el Área de Servicios a las Personas y derechos Sociales, la atribución de aprobar las convocatorias reguladoras que le sean de aplicación y en función de las dotaciones presupuestarias vigentes en su día.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:



BENESTAR SOCIAL-DEPSSOCIALS 7518/2025 OF.
CONVOCATORIA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN 2025
[AGS/DJB/rbm](#)

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para el año 2025 para el otorgamiento de subvenciones a las entidades que lleven a cabo el fomento de la solidaridad y cooperación al desarrollo en la ciudad de Reus, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 7 de Abril de 2017.

La dotación de esta convocatoria es de 30.000,00 euros que se imputan a la aplicación 30422-23206-489 del presupuesto municipal de gastos para el 2025.

SEGUNDO: Tendrá la consideración de gasto subvencionable los siguientes proyectos, que deberán desarrollarse durante el año 2025:

- Proyectos de cooperación internacional y sensibilización que aborden algunos de los siguientes sectores prioritarios:

- El enfoque de género.
- Los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y los niños.
- Inserción laboral, educación, salud.
- La promoción de la sostenibilidad ambiental.
- La promoción de la paz y la cultura.

- Ayudas de emergencia o reconstrucción por conflictos bélicos o desastres naturales.

- Proyectos de atención a refugiados políticos provenientes de países de conflicto.

TERCERO: La cláusula segunda de las mencionadas Bases establece los destinatarios y requisitos para ser beneficiarios de la presente convocatoria, concretando, que serán destinatarios las personas jurídicas sin ánimo de lucro que presenten proyectos y desarrollen actividades en el ámbito de la solidaridad y cooperación al desarrollo, en función de la tipología de proyectos subvencionables detallados en la cláusula octava

Dichas entidades deben reunir los siguientes requisitos:

- Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Reus con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de subvención.
- Que formen parte del Consejo de Solidaridad y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Reus.
- Tener los órganos de gobierno y administración actualizados y su mandato en vigor.
- Tener sus estatutos actualizados en el régimen normativo vigente.



BENESTAR SOCIAL-DEPSSOCIALS 7518/2025 OF.
CONVOCATORIA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN 2025
AGS/DJB/rbm

- Que tengan entre sus objetivos la realización de actividades de cooperación para el desarrollo, el fomento de la solidaridad entre los pueblos, la ayuda humanitaria a nivel internacional o la sensibilización hacia las desigualdades norte-sur.
- No ser deudoras por ningún concepto del Ayuntamiento de Reus ni de sus entes instrumentales.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Catalana.
- Tener los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo que se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

CUARTO: Las bases que son de aplicación se aprobaron inicialmente por el pleno de la corporación en sesión llevada a fecha 7 de Abril de 2017, y quedaron definitivamente aprobadas previo trámite de información pública sin que se hubieran formulado alegaciones, ni sugerencias. Éstas se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 104 de fecha 31 de Mayo de 2017.

QUINTO: Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Tarragona del anuncio en el que se haga pública la convocatoria prevista en el presente decreto.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en los artículos 14, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento Municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

SÉPTIMO: Los datos de carácter personal de los interesados pasarán a integrar el Fichero denominado Subvenciones del Ayuntamiento de Reus.



OCTAVO: La comisión de estudio y valoración de las subvenciones de esta convocatoria estará formada por la Sra. Dolors Joanpere Bigorra, técnica de Solidaridad y Cooperación; la Sra. Marta Palacios Sans, técnica de Políticas de Igualdad y la Sra. Lúdia Vera Martínez, técnica de Inmigración. Actuará como secretaria la Sra. Rosario Bedmar Marín, administrativa de Bienestar Social.

La comisión evaluadora aplicará los baremos de puntuación que constan en la base octava de las Bases para el otorgamiento de subvenciones, para la emisión de los correspondientes informes.

El detalle de la puntuación que se aplicará para cada subcriterio será el siguiente::

1.- Criterios Generales. Máximo 70 puntos.

1.1. Valoración del interés y utilidad social de los proyectos. Máximo 40 puntos.

- Incidencia de las actividades de sensibilización en el tejido social de la ciudad. (Máximo 8 puntos).
- Número de personas a las que se dirige la actividad en relación a la población, zona de trabajo, y/o ámbito de actuación de la entidad. (Máximo 8 puntos).
- Singularidad, carácter innovador, creatividad y originalidad del proyecto. (Máximo 8 puntos).
- Plan de trabajo y coherencia con los objetivos planteados. (Máximo 8 puntos).
- Grado de consolidación del proyecto. (Máximo 8 puntos).

1.2. Trayectoria y representatividad de la entidad. Máximo 10 puntos.

- Participación en la vida asociativa de Reus y órganos de participación que se organicen y/o se constituyan desde el Ayuntamiento. (Máximo 5 puntos).
- Número de socios en relación con la población, zona de trabajo, y/o ámbito de actuación de la entidad. (Máximo 2 puntos).
- Grado de ejecución y justificación de proyectos realizados en el año anterior. (Máximo 3 puntos).

1.3. - Viabilidad económica del proyecto: máximo de 20 puntos.

- Presupuesto del proyecto, aportación por parte de la entidad y cantidad solicitada. Plan de financiación. (Máximo 8 puntos).
- Previsión y obtención de recursos para conseguir otros fondos de financiación. (Máximo 6 puntos).
- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto. (Máximo 6 puntos).

2.- Criterios Específicos: máximo 30 puntos



BENESTAR SOCIAL-DEPSSOCIALS 7518/2025 OF.
CONVOCATORIA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN 2025
AGS/DJB/rbm

2.1. Características específicas y peculiares del proyecto.

- Incidencia en el ámbito prioritario, de los detallados en el punto de proyectos subvencionables. (Máximo 5 puntos).
- Permanencia o continuidad del proyecto: dentro y fuera del año natural. (Máximo 5 puntos).
- La integración y participación de los destinatarios del proyecto en el diseño y en la ejecución. (Máximo 5 puntos).
- La viabilidad técnica y de los recursos humanos para la ejecución y el mantenimiento autónomo del proyecto al finalizar el apoyo externo y la promoción de un desarrollo autosostenido. (Máximo 5 puntos).
- La presentación conjunta de proyectos por más de una entidad, así como la agrupación de esfuerzos de entidades. (Máximo 5 puntos).
- Actividades para la información y difusión del proyecto. (Máximo 5 puntos).

Los proyectos y acciones a subvencionar deben obtener un mínimo de 60 puntos para poder acceder a subvención. Se denegará la solicitud de subvención para aquellos proyectos que no obtengan esta puntuación mínima,

Las cuantías otorgadas resultarán de un sistema de distribución proporcional por puntos en función de las subvenciones solicitadas que cumplan los requisitos establecidos en las bases, y obtengan, la puntuación mínima indicada en la base octava, y del crédito disponible. El valor del punto se establece atendiendo al cociente entre el crédito asignado y el total de puntos otorgados y la cantidad a conceder surge de aplicar ese valor del punto, por el total de puntos de cada proyecto, con el límite de la cantidad solicitada en la solicitud del proyecto.

En esta línea, una vez asignados los importes en aplicación de los criterios definidos en el párrafo anterior, ante la existencia de crédito sobrante, este importe sobrante volverá a redistribuirse entre los proyectos que no hayan alcanzado la cantidad solicitada.

Para efectuar esta nueva distribución no se tendrá en cuenta los puntos de aquellas solicitudes que ya hayan obtenido con la primera asignación el importe solicitado.

NOVENO: La base decimocuarta de las bases reguladoras prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados con carácter previo a la realización de la acción subvencionada, correspondiente al 70% del importe de la concesión. El pago de la cantidad restante de la subvención se realizará, en su caso, una vez aprobada la cuenta justificativa.

DÉCIMO: Las entidades beneficiarias por la convocatoria de 2025 dispondrán hasta el día 15 de Enero de 2026 para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas



BENESTAR SOCIAL-DEPSSOCIALS 7518/2025 OF.
CONVOCATORIA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN 2025
[AGS/DJB/rbm](#)

y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la base duodécima.

UNDÉCIMO: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus www.reus.cat.

Lo manda y firma la Concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La Concejala delegada del Área de
Servicios a las Personas y Derechos Sociales
Anabel Martínez Serrano

El secretario general,
por delegación de firma
El jefe de servicio de la Asesoría
Jurídica
Josep Alberich Forns